



POR LA QUE SE AUTORIZA A OPERAR COMO TRANSPORTADORA DE CAUDALES Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES “PROSEGUR PARAGUAY S.A.” A SER IMPLEMENTADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI (AISP) EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS NORMATIVOS VIGENTES.-----

Asunción, **08 de FEBRERO** de 2023

VISTO: Los Memorándums GN-AVSEC N° 91/2022 de la Gerencia de Normas AVSEC, DP-AVSEC N° 54/2022 del Departamento de Programas AVSEC, y las providencias de la Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil y de la Dirección de Aeronáutica, (Expte. DINAC N° 180756), y, -----

CONSIDERANDO: Que, la Gerencia de Normas AVSEC y el Departamento de Programas AVSEC, informan haber cotejado el Programa de Seguridad presentado por la Empresa de Transporte de Caudales “PROSEGUR PARAGUAY S.A.” a ser implementado en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi – (AISP), manifestando que el mismo se ajusta a los parámetros normativos establecidos por la SAVSEC, conforme al proceso de evaluación de programas AVSEC y al formulario de evaluación de programas.-----

Que, la Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil, recomienda la aprobación del Programa de Seguridad de la Empresa de Transporte de Caudales, “PROSEGUR PARAGUAY S.A.” a ser implementado en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi – (AISP), en cumplimiento a los requerimientos normativos vigentes.-----

Que, dicho programa fue examinado y pasado por un proceso de revisión en la unidad pertinente y el mismo fue elaborado de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto N° 2000/14, de fecha 23 de julio de 2014 “Que aprueba el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC).-----

Que, por Decreto N° 2000/14 de fecha 23 de julio de 2014; se aprueba el nuevo Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), Segunda Edición; y por la que se deroga el Decreto N° 15147/2001 “Que aprueba el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PRONASEC).-----

Que, la Dirección de Aeronáutica eleva el pedido para su consideración.-----

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferídale por la Ley N° 73/90 “Carta Orgánica de la DINAC” y la Ley N° 2199/2003, “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”.-----

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE

Artículo 1° Aprobar el Programa de Seguridad de la Empresa de Transporte de Caudales “PROSEGUR PARAGUAY S.A.” a ser implementado en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi – (AISP), en cumplimiento a los requerimientos normativos vigentes, a partir de la fecha de la presente Resolución.-----

..//2



RESOLUCIÓN N° 163 /2023

POR LA QUE SE AUTORIZA A OPERAR COMO TRANSPORTADORA DE CAUDALES Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES “PROSEGUR PARAGUAY S.A.” A SER IMPLEMENTADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI – (AISP), EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS NORMATIVOS VIGENTES.-----

Artículo 2° El programa aprobado tendrá una validez de veinticuatro (24) meses, a partir de la fecha de su aprobación, independientemente a la vigencia de la operación autorizada en el Art. 3°.-----

Artículo 3° Autorizar a la Empresa Transportadora de Caudales “PROSEGUR PARAGUAY S.A.” a implementar el Programa de Seguridad en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi – (AISP), hasta el 18 de marzo de 2023, conforme a la validez del Certificado de Renovación de Habilitación, emitido por la Dirección Contra Hechos Punibles Económicos y Financieros, dependiente de la Policía Nacional.-----

Artículo 4° La Empresa “PROSEGUR PARAGUAY S.A.”, se encargará de mantener actualizado ante la Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil, el Certificado anual vigente de Renovación y Habilitación, emitido por la Dirección Contra Hechos Punibles Económicos y Financieros, dependiente de la Policía Nacional.-----

Artículo 5° La Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil controlará el plazo de vigencia de la autorización de operación y del programa aprobado.-----

Artículo 6° Comunicar a quienes corresponda, publicar la presente Resolución en la Página Web de la DINAC, link Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil, y cumplida, archivar.-----



Es Copia fiel del Original

Abg. Daniel A. Báez Argaña
Secretario General
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Fdo. por PROF. ING. FÉLIX KANAZAWA (Presidente)
ABG. DANIEL A. BÁEZ ARGAÑA (Secretario
General)

